



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



INFORME N° 252/08.-

LETRA T.C.P. - S.C..-

USHUAIA, 11 de Julio de 2008

SR. VOCAL:

Atento a las obligaciones legales en vigencia, en referencia al control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2007, cuyas actuaciones tramitan bajo Expte. TCP N° 164/08, se resumen, por medio del presente, los Informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos, con las consideraciones que en cada caso se efectúan.

Adjunto al presente, se agregan las copias de los respectivos Informes, indicando que quedan en poder de los Auditores actuantes, los Papeles de Trabajo y la documentación recibida de cada uno de los Organismos auditados.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Debe indicarse que la Cuenta General del Ejercicio fue presentada, ante este Tribunal de Cuentas, en fecha 03/06/08 mediante Notas N° 1725/08 y 1733/08 Letra: CONT. GRAL.

El auditor fiscal indica que, mediante Nota N° 1707/08 CONT. GRAL. de fecha 30/05/08, la mencionada cuenta fue remitida a la Legislatura Provincial.

Por otra parte, se deja constancia que a la fecha no se ha recibido, por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2008 que debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo; a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control.

Esto debido a lo indicado en los Arts. 88 Inc. g) y 92 de la Ley 495, que indican que el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura Provincial dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones, La Cuenta General del Ejercicio anterior.

2) No obstante las opiniones vertidas seguidamente, en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que, la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no presentan, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo, de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

3) Se debe tener presente, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los plazos establecidos en el Art. 129 de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 (Implementación de cada uno de los sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial). Asimismo se deja constancia que a la fecha no se cuenta con un Inventario General actualizado de Bienes.

I- ADMINISTRACION CENTRAL:

Se adjunta el Informe Nro. 223/08, elaborado por el Contador a cargo de la revisión de la Cuenta General del Ejercicio 2007, referido a las tareas realizadas en el Área de Control a su cargo. Se transcribe a continuación la opinión expresada por el Auditor:

“Debido a que no se ha obtenido evidencia suficiente y competente para formar una opinión sobre los distintos Estados presentados tomados en conjunto y la relevancia de la Limitaciones mencionadas en el Punto VII, sumado a ello los resultados descriptos en el punto VIII, en lo relacionado con la poca o nula confiabilidad que el sistema de registro informa sobre las Modificaciones Presupuestarias realizadas lo cual produce una inusual incertidumbre con respecto a las Ejecuciones de Recursos y Gastos, mostrando importes pocos confiables en algunas de la partidas mencionadas en el Punto VIII, me abstengo de opinar sobre la presente Cuenta General tomada en conjunto.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Al respecto, y teniendo en cuenta lo expresado en el Informe correspondiente, "... al haberse detectado por parte de este Tribunal una serie de inconsistencias relacionadas con las Modificaciones Presupuestarias realizadas durante el Ejercicio..." se entiende necesario dejar constancia el poco cuidado que se ha tenido al momento de confeccionar la Cuenta General, ya que dichas inconsistencias fueron detectadas al momento de efectuar los primeros controles por parte de los Auditores, y se corresponderían con "... un error en el Sistema SIGA, ya que según lo que se informa, este esta tomando tanto las Modificaciones Presupuestarias corregidas como las anuladas..."

Asimismo, debe indicarse la afectación por mas de 34 millones de pesos correspondientes al Ejercicio 2007, que fueron imputados al Ejercicio 2008; situación esta a todas luces violatoria de las reglamentaciones vigentes.

II- OTROS PODERES; ORGANISMOS Y ENTES AUTARQUICOS

PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe N° 234/08, la Auditora actuante indica como conclusión de la labor realizada lo siguiente:

"Teniendo en consideración que el Dictamen refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los procedimientos de auditoria aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los estados presentados:

1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2007:

De acuerdo a lo detallado en el apartado V - punto 2, excepto por lo expuesto en los incisos a, b 1) y b 2) del mismo, el estado de ejecución presupuestaria de gastos presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31/12/2007.

2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2007:

El Estado de ejecución presupuestaria, dejando expresa constancia de lo indicado en el apartado V - punto 1 a), presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31/12/2007.

4/10
by



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3. Estado de Situación y Movimientos del Tesoro del ejercicio 2007:

El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, correspondiente al ejercicio 2007, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del tesoro efectuados durante el ejercicio 2007."

III - PODER JUDICIAL:

Mediante Informe N° 233/08, la Auditora actuante a cargo del Organismo, expresa como conclusión final de su labor profesional lo siguiente:

" DICTAMEN

" Teniendo en consideración que el Dictamen se refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los procedimientos de auditoria aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los estados presentados:

a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2007:

En mi opinión, el Estado de ejecución presupuestaria de gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados al 31/12/2007, excepto por lo indicado en el apartado V, punto 2), inciso b) puntos 4, 5 y 6 del mencionado apartado.

b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2007:

En mi opinión, el Estado de ejecución presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de recursos, excepto por lo indicado en el apartado V - punto 1), y en el inciso b), puntos 4, 6 y 7 del referido punto.

c) Estado de Movimientos del Tesoro del ejercicio 2007:

Teniendo en consideración lo expuesto en el apartado V, punto 4, respecto de la presentación del "Estado de Movimientos del Tesoro", correspondiente, sólo al mes de diciembre, no se emite opinión sobre el mismo".

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



IV - FISCALIA DE ESTADO:

Mediante Informe N° 242/08, las Auditoras a cargo del organismo, elevan las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, las Auditoras indican como conclusión "En nuestra opinión, la información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, excepto por la salvedad indicada en el apartado A, presenta razonablemente la situación referida a la Cuenta General del Ejercicio 2007 perteneciente a la Fiscalía de Estado.

V - I.P.A.U.S.S.:

Mediante Informe N° 240/08, las Auditoras a cargo del organismo, expresan las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio; tal se transcriben a continuación:

"DICTAMEN

Teniendo en consideración que el dictamen se refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, y visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los elementos de juicio obtenidos de acuerdo a los procedimientos aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los Estados Demostrativos auditados:

1) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/07

El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre de 2007 excepto por las salvedades que se enumeran a continuación:

- Punto II - 1)
- Punto IV - A - 3) segundo y tercer párrafo
- Punto IV - A - 3) d)
- Punto IV - D b)

Asimismo se deja expresa constancia de lo detallado en el Punto V - 2

2) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/07



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre de 2007, excepto por las salvedades indicadas en los siguientes puntos del presente informe:

- Punto II - 1)
- Punto IV - B - 2) tercer párrafo
- Punto IV - B - 3) h)
- Punto V - 3)

Asimismo se deja expresa constancia de lo detallado en el Punto V - 2

3) Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2007

El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2007, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo excepto por las salvedades indicadas en los siguientes puntos del presente informe:

- Punto II - 1)
- Punto IV - A - 3) d) y IV- B - 3 h)

Asimismo se deja expresa constancia de lo detallado en el Punto V - 2"

VI - DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA:

Mediante Informe N° 228/08, el Auditor a cargo del organismo, informa sobre las conclusiones arribadas con respecto al análisis de la información presentada, y su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio. En el mismo, se expresa:

"En mi opinión, los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) "INFORMACIÓN OBJETO DEL EXAMEN" presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2.007 así como también la situación económica, financiera y patrimonial por el ejercicio 2.007 demostrada en el Balance de sumas y saldos, de acuerdo con las normas contables emanadas de la Ley de Administración Financiera N° 495, Ley de Presupuesto del ejercicio 2.007 N° 723 y demás normas contables vigentes aplicables al sector público. Asimismo se deben tener presente las Recomendaciones realizadas en los puntos D.6 y D.7. Por otra parte, se recomienda al organismo la adopción de la Recomendación Técnica N° 1, "Marco Conceptual

M
HID



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Contable para el Sector Público" emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales."

VII - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe N° 218/08, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio las que se transcriben a continuación:

"DICTAMEN CON SALVEDADES, En mi carácter de Auditor Fiscal y respecto de los Estados Contables y Financieros que se detallan en 1. DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA, correspondientes todos ellos A LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Ejercicio Económico Financiero 2007; emito el presente Dictamen con Salvedades expresando que los Estados Contables del Organismo reflejan razonablemente la Situación Financiera y Patrimonial del Ente y que han sido preparados conforme los Principios Contables Generalmente Aceptados en aplicación al Sector Público, formulándose sobre los mismos las siguientes SALVEDADES 5.1 El organismo no posee organizada la Auditoría o Control Interno en un área específica, habiéndose constatado que resultaría conveniente contar con una pequeña unidad aplicada a tal fin a efectos de evitar errores administrativos que al presente no son advertidos en forma sistemática dentro del organismo.

El organismo posee un depósito de Combustible lo cual resulta aceptable conforme el movimiento de unidades pesadas y livianas que integran la dependencia, sin embargo los elementos de control, surtidores, para entrega del combustible se encuentran obsoletos y el control debe complementarse en forma de mediciones físico manuales lo cual disminuye la fiabilidad a la luz de otros dispositivos más modernos, por lo cual se recomienda la incorporación de elementos más actuales conforme las posibilidades del organismo. Sí debe destacarse como positivo la limpieza de las cisternas recomendase se prevea su mantenimiento periódico.

ADQUISICION DE PUENTES METALICOS, El organismo posee en Construcción Dos Puentes Metálicos tipo Bayley por un importe \$ 1.723.612,00 Pesos UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON CERO

ay
H/10



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CENTAVOS, los cuales se encuentran fuera de la Provincia en la Planta del Astillero Río Santiago, Ente Público, ubicado en Ensenada Partido de La Plata Pcia. De Buenos Aires. Dichos puentes han sido adquiridos por la Dirección Provincial de Vialidad con fondos provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad en el marco del Convenio de Transferencias de Funciones Operativos y son destinados uno al Río Pipo, Ruta Nac. N° 3 acceso Parque Nacional Lapataia y otro para Ruta Complementaria A Río Ladrillero. Dichos puentes se encuentran disponibles para traslado en el Astillero, a la espera de completar trámites aduaneros los cuales se recomienda activar por parte del organismo.

FONDOS ADEUDADOS POR DECRETO 2627/06 Véase lo expuesto en 4.1.- El organismo solo recibió el 34% de los recursos presupuestados para el ejercicio”.

VIII - DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe N° 231/08, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión

"DICTAMEN

De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, los estados que componen el cierre de la Cuenta General del Ejercicio 2007 de la Dirección Provincial de Puertos, enumerados en el punto II del presente informe, deben ser considerados en forma parcial a efectos de emitir una opinión.

1. Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2007.

De acuerdo a lo descrito en el punto 1.1 del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos no refleja razonablemente la totalidad de gastos devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2007, en razón de la significatividad de los gastos no incluidos, según lo indicado en el Apartado III y en el Punto 1.1.5) del Apartado V.

2. Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2007

De acuerdo a lo descrito en el apartado III del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, no emito opinión sobre la ejecución presupuestaria de recursos percibidos por el ejercicio financiero cerrado al 31 de Diciembre de 2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3. Estados de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2007

De acuerdo a lo descripto en el punto que precede, resulta una limitación para la opinión respecto del Estado de Movimientos de Tesoro, no así respecto de la Situación de Tesoro, la que refleja razonablemente la información referida a los saldos del tesoro, excepto por lo indicado en el Punto 1.5 del Apartado V. "

IX - DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 237/08, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión

"DICTAMEN

Teniendo en consideración que el Dictamen refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los procedimientos de auditoría aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los estados presentados:

1. **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/12/2007:**

Considerando, lo expuesto en el apartado III, de "Aclaraciones Previas", respecto a la presentación de una Rectificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la cual fue presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con fecha 01/07/2008, y de acuerdo al a lo expuesto en "Alcance de la Tarea", en mi opinión; la información expuesta en la Rectificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, salvo por lo indicado en el apartado V, punto 2) inciso a), último párrafo e inciso b) puntos 2, 5, 10 y 11, y lo expuesto en los puntos a, c y d) del apartado VI, puesto que se corresponde con los registros y estados servidos de base para su elaboración.

2. **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS AL 31/12/2007:**

408
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



De acuerdo a lo expuesto en alcance del trabajo, en mi opinión, el Estado de ejecución presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de recursos, excepto por lo indicado en el apartado V - punto 1), inciso b), primer párrafo y punto 3.

3. ESTADO DE SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DEL TESORO DEL EJERCICIO 2007:

Considerando, lo expuesto en el apartado III, de "Aclaraciones Previas", respecto a la presentación de una Rectificación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, y atento a que esto modifica la información expuesta en el estado y no habiéndose presentado una rectificación al presente y de acuerdo a lo expuesto en el apartado V, punto 3), inciso 3) y de acuerdo a lo expuesto en "Alcance de la Tarea", no se emite opinión al respecto. "

X - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 230/08, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, y como conclusión final se indica:

"DICTAMEN

Teniendo en consideración que el Dictamen se refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, y visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los elementos de juicio obtenidos de acuerdo a los procedimientos aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los Estados Demostrativos auditados.

- Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2007.

De acuerdo a lo descripto en el punto VII 1) del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- **Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2007.**

De acuerdo a lo descripto en el punto VII 2) del presente informe y en el punto IX 1., se informa que la ejecución presupuestaria de los ingresos no presenta razonablemente la totalidad de los ingresos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2007.

- **Estados de Situación y movimientos de los saldos de Tesorería del Ejercicio 2007.**

Teniendo en cuenta la Nota N° 0905 Letra (D.G.E.F.) en donde se nos adjunta el Estado de Situación y movimientos de los Saldos de Tesorería definitivo, informamos que, de acuerdo a lo indicado en el punto VII 3), del presente informe y con los alcances detallados, el mismo refleja razonablemente los movimientos y estados de tesorería por el ejercicio 2007. "

XI - INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Nota N° 04/08, la Auditora a cargo del organismo, informa que tal lo previsto en el art. 166, inciso 4 de la Constitución Provincial y el inciso e) de la Ley Provincial N° 50 ha solicitado la información referida a la Rendición de la Cuenta del Ejercicio con fecha 18/03/08, mediante Nota N 360/08 Letra TCP, reiterando el pedido con fecha 12/05/08 según consta en Nota 002/08 Letra TCP IPRA, no habiéndose recibido respuesta alguna al día de la fecha, por lo que dado el vencimiento del plazo con que cuenta este Tribunal de Cuentas para la intervención correspondiente, la auditora expresa que no se puede emitir opinión profesional alguna respecto de la cuenta de inversión.

XII - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informe N° 232/08, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DICTAMEN

"Teniendo en consideración que el Dictamen se refiere a la Cuenta General, evaluada en su conjunto, y visto la importancia relativa, desde el punto de vista global, de las afirmaciones que han sido evaluadas, y de la suficiencia de los elementos de juicio obtenidos de acuerdo a los procedimientos aplicados, se emite la siguiente opinión respecto de los Estados Demostrativos auditados.

Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2007.

De acuerdo a lo descrito en los Apartados IV, V y IX del presente informe y con los alcances detallados en los mismos, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2007, con las salvedades expuestas en los puntos 1.1, 1.1.2 del Apartado VIII.

Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2007.

De acuerdo a lo descrito en los Apartados IV, V y IX del presente informe y con los alcances detallados en los mismos, se informa que la ejecución presupuestaria de los ingresos presenta razonablemente la totalidad de los ingresos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2007, con las salvedades expuestas en los puntos 1.2., 1.2.2, 1.2.3 del Apartado VIII.

Estados de Situación y movimientos de los saldos de Tesorería del Ejercicio 2007.

De acuerdo a lo descrito en el punto 2 del Apartado VIII, no emito opinión respecto del Estado de Movimientos y Situación del Tesoro."

XIII - CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL:

Mediante Informe N° 180/08, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor expresa como conclusión: "De acuerdo a los procedimientos detallados precedentemente, los controles realizados en los mismos han arrojado resultados favorables, por lo que en mi opinión los importes verificados

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Vienen a éste Presidente, acopiados en Expediente Nro. TCP SC 164/08, caratulado “Cuenta Gral Ejercicio 2007”, del Registro de éste órgano constitucional de control externo, los resultados finales de la tarea realizada por los diferentes profesionales, Auditores Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en torno a la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley Provincial 495, debe remitir el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial.

El Marco Normativo

De acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida, la información de los organismos centralizados o descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, ***será centralizada en la Contaduría General de la Provincia para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio.***

Contenidos mínimos

La Ley provincial determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental –arts. 82 y siguientes, Ley 495-) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial. (*Artículo 85.- La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial*).

Por su parte, la Constitución Provincial pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de ***informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior*** (art. 166 punto 4).

Como es sabido, se refiere a una tarea técnica que tiene como norte controlar que el registro de los hechos públicos haya sido efectuado con apego a las normas, pues, la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas. (art. 105 Punto 17).

Terminología utilizada

Dada la importancia que revisten los contenidos de cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales y en atención a que las opiniones allí vertidas son expresadas utilizando terminología propia de la práctica profesional (que en ocasiones puede no ser correctamente aprehendida por quienes no abrazan la profesión), estimo conveniente recordar –en prieta síntesis- los alcances del término “*Abstención de opinión*”.

Comenzaré diciendo que tal expresión (que emerge de la Resolución Técnica Nro 7 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la República



Argentina) no implica que el informe producido por el Auditor Externo sobre un Estado Contable no esté debidamente fundado, sino todo lo contrario.

Es sencillo constatar que, a lo largo de las actuaciones que ha llevado a cabo el Tribunal de Cuentas Provincial desde su fecha de conformación (1994), todas y cada una de las opiniones, aclaraciones, salvedades y conclusiones a las que han arribado mis colegas, se basan en arduas labores de control y sólidas sanas críticas que han plasmado en sus extensos informes.

Debe tenerse en cuenta que ... "El cumplimiento de las tareas del Auditor, en forma adecuada y de acuerdo con los estándares técnicos más adecuados (las normas de auditoría) le debe permitir al auditor emitir una opinión o abstenerse de emitirla" ... Dicha opinión se emite sobre la "razonabilidad" de la información contable del ente preparada de acuerdo con normas contables vigentes o con otro marco normativo según el caso (a las cuales debe identificar en su informe) y considerada dicha información en su conjunto. Por ello no debe interpretarse erróneamente que el auditor emite una opinión sobre la "precisión" o "exactitud" de la información contable en su conjunto, o sobre una cuenta o grupo de cuentas o transacciones consideradas individualmente" ...

El Profesional Contable ... "No emite una opinión sobre la "precisión" o "exactitud" de la información contable en su conjunto debido a limitaciones que necesariamente tiene la información" ... "opina sobre la razonabilidad y no sobre la exactitud de la información en virtud a que sería imposible hacerlo sobre esta última" ...

*... " No sería posible revisar la totalidad de las operaciones, activos, pasivos y resultados porque sería inviable: sus esfuerzos y los costos consiguientes serían excesivos en relación con el objetivo del servicio. Por otra parte, el tiempo que demandaría sería tal en muchos casos que la auditoría se terminaría mucho tiempo después de haber sido preparados los estados contables, cuando ya no tendría suficiente utilidad por la falta de oportunidad. Además y aunque fuera posible revisar la totalidad de las operaciones, activos, pasivos y resultados informados por la contabilidad, es materialmente imposible asegurar indubitadamente que no haya otras operaciones, activos, pasivos y resultados no informados. Dadas estas limitaciones y la complejidad que implica hacer un trabajo adecuado, entre otros factores, es que la profesión mundial ha desarrollado pautas, técnicas y metodologías para la mejor y más efectiva realización de los trabajos de auditoría, que están reflejadas en las normas de auditoría (la Resolución Técnica N° 7 "Normas de Auditoría" de la FACPCE)" ... "La opinión del profesional podrá ser: **Favorable sin salvedades; Favorable con salvedades; Adversa, Abstención de opinión**" ...*

Es en atención a esas dificultades que debe enfrentar el Auditor Externo, que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495).



Marco conceptual contable para el Sector Público

No menos importante resulta anotar que la profesión contable, por medio de los Consejos Profesionales, nucleados en la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina, ha debatido intensamente el denominado ***Proyecto de Marco conceptual contable para el Sector Público*** como un aporte doctrinario a los Estados Públicos para que en el marco de su Jurisdicción y Competencia, adecuen las normativas procedimentales de contabilidad y administración financiera, para lograr Estados más ágiles, transparentes, eficaces y eficientes, en el cumplimiento de su función pública. Esta última pretensión se funda en la necesidad indiscutible de homogeneizar la información, la contabilidad y los procedimientos en el ámbito del Estado, con legitimidad y oportunidad.-

Sobre las labores de control de la información recibida

En tal marco normativo, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estados que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda legal, ***considerar la cuenta de inversión provincial*** (art. 26 inc. F Ley 50 y modificaciones).

Al respecto, debe anotarse que los trabajos de Auditoría han sido realizados sobre el material oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo, quedando por constatar que tal información sea coincidente con la que debió recibir el Poder Legislativo (Ley Provincial 495 Arts. 88 inc g) y 92).

Luego de una detenida lectura del material puesto ante mi, concluyo que las tareas de auditoría logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial correspondiente al Ejercicio 2007, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte, Normas de auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el ***Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones***, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria Nro. 243/05.

El Informe 252/08 TCP SC producido por el Sr. Secretario Contable y la Sra. Pro Secretaria Contable, resumen los pasajes más importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las opiniones que estos han vertido en cada caso.

Dichos documentos constituyen elementos de valor autosuficiente como para someter al usuario de la información a la tortuosa lectura y análisis de una nueva redacción (que poco sumaría a lo ya hecho), de modo que hago propio sus contenidos.

Finalmente, y en atención a la existencia de nuevos Legisladores, considero necesario reiterar una vez más que, de acuerdo a la normativa vigente, los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la implementación de los Sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial se encuentran agotados, sin que se registre el dictado de la prórroga de dichos términos. En igual sentido, corresponde mencionar que tampoco se verifica la total implementación del Sistema de Control Interno previsto por la normativa vigente.

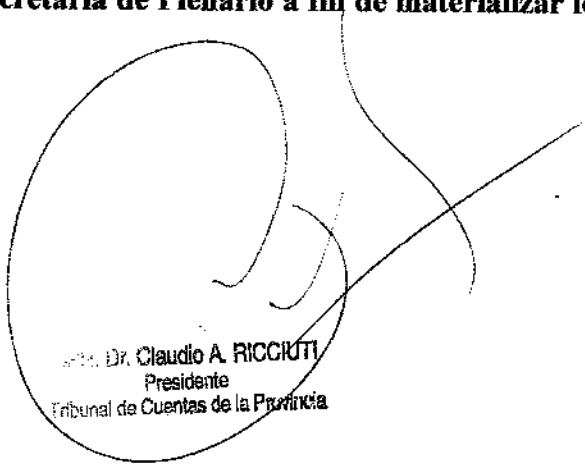
Con fundamento en lo dicho, impulso mi voto en el sentido de:

1.-Dar carácter externo a los informes producidos y suscriptos por los Auditores Fiscales de éste Tribunal de Cuentas y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del artículo 166 punto 4 de la Constitución Provincial, comunicando sus conclusiones sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto 2007 que han sido sometidas a su consideración.

2.-Remitir copia a cada uno de los responsables de los órganos auditados, con la finalidad de permitir el desarrollo de los pertinentes descargos, concediendo un plazo máximo de 20 días.

3.-Girar las actuaciones a Secretaría de Plenario a fin de materializar los actos administrativos de rigor.

Así Opino.



Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 14 de Julio de 2008



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUALA, 17 JUL 2008

VISTO: El Expte. N° 164/2008 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida la información de los Organismos centralizados y descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos, así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, *será centralizada en la Contaduría General de la Provincia para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio;*

Que la legislación provincial en la materia – Ley N° 495 – determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental – arts. 82 y siguientes, Ley 495) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial;

Que asimismo el Artículo 85° de la citada ley indica que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial;

Que, por su parte, la Constitución pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de *informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior* (art. 166 punto 4);

Que la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas (art. 105 punto 17);

Que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495);

Que el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estado que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al

M.L.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Plenario de Miembros, por manda legal, *considerar la cuenta de inversión provincial* (art. 26 inc.F Ley 50 y modificaciones);

Que el análisis realizado por el Plenario de Miembros permitió concluir que las tareas de auditoría logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial, correspondiente al Ejercicio 2007, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte, Normas de Auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el *Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones*, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria N° 243/05;

Que mediante Informe N° 252/08 el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable resumen los pasajes mas importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes como de los Organismos y Entes Autárquicos, con las opiniones que estos han vertido en cada caso;

Que, por otra parte, debe dejarse constancia de la Nota N° 04/08 suscripta por la Auditora Fiscal a cargo del control del IPRA, por la cual indica la imposibilidad de emitir opinión profesional respecto de la cuenta de inversión de ese Organismo, atento a no haber recibido la información necesaria a tal fin, aún cuando ello fue solicitado formalmente en distintas oportunidades, transgrediendo en un todo lo previsto por el Artículo 166° Inc.4) de la Constitución Provincial e Inc.e) de la Ley Provincial N° 50;

Que en virtud de ello el Cuerpo Plenario resuelve dar intervención a la Asesoría Letrada de este Tribunal a los fines de dictaminar respecto de la situación expuesta en el párrafo anterior;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26°, Inc.f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARACTER EXTERNO a los Informes N°s 223/08, 234/08, 233/08, 242/08, 240/08, 228/08, 218/08, 231/08, 237/08, 230/08, 232/08, 180/08, 250/08 y 252/08 y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del Artículo 166° Punto 4° de la Constitución Provincial, comunicando las conclusiones sobre las Cuentas de

M.L.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Inversión del Presupuesto 2007 que han sido sometidas a su consideración.

ARTICULO 2º: CARATULAR por cuerda separada lo informado por la Auditora Fiscal responsable del control en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, mediante Nota N° 04/08, dando intervención a la Asesoría Letrada a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2007.

ARTICULO 3º: REMITIR copia a cada uno de los responsables de los Organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo máximo de VEINTE (20) días-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 78 / 2008.-

C.L.A.

CPN. Gerán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
"residente"
Tribunal de Cuentas de la Provincia